

## **CONCIERTOS 2008/2009**

### **Calendario:**

Por Resolución de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación de 17 de diciembre de 2007 se ha establecido el siguiente calendario para la presentación por los titulares de los centros de las solicitudes de concierto para el curso 2008/09:

- *Solicitudes de modificación de los conciertos vigentes y de accesos al régimen de conciertos de centros autorizados en la actualidad:* del 18 de diciembre de 2007 al 10 de enero de 2008.

- *Solicitudes de accesos al régimen de conciertos de centros de nueva construcción:* del 18 de diciembre de 2007 al 31 de enero de 2008.

### **Datos de escolarización**

Para elaborar la resolución de conciertos se tendrán en cuenta los datos de escolarización de los centros en funcionamiento en el curso 2007/08 que hayan sido comunicados formalmente a la Consejería de Educación conforme al procedimiento previsto para ello en las *Instrucciones de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación relativas a la aplicación informática sobre datos de organización y funcionamiento de los centros de titularidad privada correspondientes al curso 2007/08*, de 25 de julio de 2007.

También se considerará el número máximo de unidades escolares a concertar en el curso 2008/09 que se apruebe por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

### **Autorización**

Los centros deberán estar autorizados para impartir las enseñanzas/unidades objeto del concierto.

No obstante, se tendrán en consideración los expedientes de autorización, o de modificación de la misma, que se encuentren en trámite en la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación a 31 de enero de 2008.

### **Resolución final**

Sin perjuicio de la publicación en el BOCM de la Orden por la que se aprueben los conciertos, y por lo que se refiere a la Educación Infantil (segundo ciclo), Educación Primaria, ESO y Formación Profesional de grado medio, las unidades

definitivas a concertar serán notificadas a los centros a través de la aplicación SICEP-Admisión.

### **Nuevas enseñanzas**

#### *Bachillerato:*

En el curso 2008/09 se implantarán, con carácter general, las enseñanzas correspondientes al curso 1º de bachillerato reguladas por la LOE, y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al curso 1º de bachillerato reguladas por la LOGSE (artículo 15.2 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la LOE).

En este sentido, la Disposición adicional decimocuarta de la LOE establece que los centros privados de bachillerato que a la fecha de su entrada en vigor impartan la modalidad de ciencias de la naturaleza y de la salud, la modalidad de tecnología, o ambas, quedarán automáticamente autorizados para impartir la modalidad de ciencias y tecnología, regulada por dicha Ley.

En consecuencia, y por lo que se refiere a al curso 2008/09, los conciertos vigentes para las unidades de primer curso de las modalidades de ciencias de la naturaleza y de la salud, y de tecnología, se transformarán, también automáticamente, en conciertos para unidades de primer curso de la modalidad de ciencias y tecnología.

Ello, sin perjuicio de las modificaciones en el concierto del centro que sean solicitadas por los titulares, o que, de oficio, la Administración considere oportuno tramitar.

#### *Programas de garantía social / Programas de cualificación profesional inicial:*

Curso 2008/09 se implantarán los programas de cualificación profesional inicial y se dejarán de aplicar los programas de garantía social regulados por la LOGSE (artículo 12 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la LOE).

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria décima de la LOE, los centros podrán solicitar la transformación de los conciertos para los programas de garantía social en conciertos para programas de cualificación profesional inicial, sin perjuicio de que la continuidad o modificación de los perfiles profesionales actualmente implantados se determine una vez que la Comunidad de Madrid haya establecido la regulación de dichos programas (artículo 30.6 de la LOE).

Las solicitudes de acceso a nuevos conciertos para estos programas o de modificación por ampliación de unidades concertadas se presentarán en los plazos y conforme el procedimiento que se determine por la Consejería de Educación, una vez establecida la regulación de dichos programas.